RESOLUCIÓN No. 110-

"Por la cual se adjudica EL GRUPO III del proceso de selección Licitación Pública No. 110-LP17008-9 de 2017"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de las facultades que le confieren la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de Noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA" es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia.

Que la Corporación se interesó en recibir ofertas para contratar el siguiente objeto: *"Adquisición e instalación de equipos para el Laboratorio Ambiental de CORANTIOQUIA, para realizar análisis de variables ambientales en el recurso hídrico, de acuerdo a los tres (3) grupos establecidos, para la vigencia 2017"*, del cual se deriva la contratación de los siguientes grupos a saber:

GRUPO I. CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($178.540.000) IVA incluido, amparados en el CDP No. 131202 del 25 de abril de 2017.

GRUPO II. NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($96.800.000) IVA incluido, amparados en el CDP No. 131203 del 25 de abril de 2017.

GRUPO III. OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($82.600.000) IVA incluido, amparados en el CDP No. 131205 del 25 de abril de 2017.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento para la presente contratación en virtud de su cuantía se adelantó mediante la modalidad de selección de Licitación Pública.

Que sobre los fines de la contratación pública, establece la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, Magistrada Ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, lo siguiente:

> *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que la actividad del presente objeto, se encuentra enmarcada en la Línea 3. Gestión Integral de las Áreas Protegidas y de los Recursos Naturales para el Desarrollo Sostenible de las Regiones; Programa VI. Gestión Integral del recurso hídrico; Proyecto 16. Conocimiento y gobernabilidad del Recurso Hídrico; Actividad 16.2. Fortalecer el laboratorio ambiental, a través de la acreditación de diferentes matrices y parámetros de análisis.

Que así las cosas, la Corporación el día 22 de agosto de 2017, en virtud de lo consagrado en las normas aplicables a la Contratación Estatal, esto es el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 publicó en el SECOP el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos y los estudios de conveniencia que dieron origen al proceso adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública No. 110-LP1708-9, con el fin de suministrar a cualquier interesado la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos mencionados.

Que durante el plazo señalado en el proyecto de pliego de condiciones se presentaron múltiples observaciones frente al mismo, a las cuales se dio respuesta por parte del Comité Asesor y Evaluador mediante los oficios debidamente publicados en el SECOP.

Que estando dentro de la fecha señalada en el cronograma, la Corporación mediante acto administrativo debidamente motivado del 7 de septiembre de 2017, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 110-LP1708-9, cuyo objeto consiste en la *"Adquisición e instalación de equipos para el Laboratorio Ambiental de CORANTIOQUIA, para realizar análisis de variables ambientales en el recurso hídrico, de acuerdo a los tres (3) grupos establecidos, para la vigencia 2017".*

Que el día 8 de septiembre de 2017, se celebró la audiencia de riesgos y aclaración a los pliegos de condiciones. De lo ocurrido en la audiencia, la cuenta el acta debidamente publicada en el SECOP.

Que estando dentro del término indicado en el cronograma presentaron propuesta ANALYTICA S.A.S., e INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S., únicamente para el Grupo III, por lo que se procedió mediante resolución motivada a declarar desiertos lo grupos I y II; acto que fue debidamente publicado en la plataforma del SECOP II.

Que así las cosas, el día 15 de septiembre de 2017, el Comité Asesor y Evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar la apertura de las propuestas en la plataforma del SECOP II.

Que el Comité Asesor y Evaluador designado para la Licitación Pública de que trata la presente actuación administrativa, procedió a realizar la verificación y evaluación de las propuestas presentadas, encontrando que los proponentes debían aportar documentos para efectos de aclarar su propuesta, frente a lo cual se procedió a requerirlos mediante oficios debidamente publicados en la plataforma del SECOP II.

Que una vez vencidos los términos para allegar la documentación por parte de los oferentes, se procedió a la verificación de la documentación presentada por los proponentes, publicando el Informe de Evaluación mediante Memorando del 21 de septiembre de 2017, en el cual se concluyó que:

> *"El Comité Asesor y Evaluador del proceso adelantado bajo la modalidad de selección de Licitación Pública 110-LP1708-9, recomienda al ordenador del gasto:*
>
> *GRUPO 3: Adjudicar el GRUPO 3 al proponente ANALYTICA S.A.S., quien obtuvo un total de 960 puntos.*

Los grupos 1 y 2 fueron declarados desiertos mediante resolución del día 15 de septiembre de 2017 en la plataforma del SECOP II por no haber recibido ofertas para ninguno de los dos grupos mencionados".

Que el mencionado informe fue publicado en el SECOP por el término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, esto, con el fin de que se realizaran las objeciones del caso, frente a lo cual, no se allegó a la Corporación objeciones por parte de los proponentes.

Que la Corporación en Audiencia Pública celebrada el día veintinueve (29) de septiembre de 2017, en cumplimiento del cronograma establecido, procede a adjudicar el GRUPO III del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública No. 110-LP1708-9 de 2017, por cumplir con los requisitos habilitantes del proceso, obtener el mayor puntaje y encontrarse el precio dentro del presupuesto oficial disponible para el cumplimiento del objeto contractual al proponente ANALYTICA S.A.S.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación que resulte del proceso de selección, amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal número 131205 del 25 de abril de 2017.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es en el SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=esCO&Page=login&Country=CO, Modalidad de contratación: Licitación Pública y en número de proceso: 110–LP1708–9.

Que corresponde al Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, adjudicar la Licitación Pública No. 110-LP1708-9 de 2017, mediante resolución debidamente motivada.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el GRUPO III del proceso de selección Licitación Pública No. 110-LP1708-9 de 2017, cuyo objeto consiste en la *"Adquisición e instalación de equipos para el Laboratorio Ambiental de CORANTIOQUIA, para realizar análisis de variables ambientales en el recurso hídrico, de acuerdo a los tres (3) grupos establecidos, para la vigencia 2017"* al proponente

ANALYTICA S.A.S., identificado con NIT. 890935513-9 por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/L ($75.986.022) IVA incluido, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. Lo anterior sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

PARAGRAFO: Los Grupos I y II de la Licitación Pública No. 110-LP1708-9 de 2017 fueron declarados desiertos mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo dispuesto en el numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 2. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. Formarán parte integral del respectivo contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada, el informe de verificación y evaluación de las propuestas, y la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución se publicará en el SECOP para efectos de su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5. Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución se entiende notificada en estrados.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID RAMÍREZ SOTO
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Andrea Sierra Uribe. P/Gleys Arcila C.
Aprobó: Gabriel Ayora Hernández – Secretario General. P/

